



Montevideo 13 de Agosto de 2018

**A los Señores Afiliados sobre
Consejos Consultivos**

La ley 18.211 de 5 de diciembre de 2007, dispone que los prestadores de los Servicios de Salud deben contar con Consejos Consultivos y Asesores de Carácter Honorario.

Por Decreto No. 269 de julio de 2008, se crearon y reglamentaron los Consejos Consultivos y Asesores en cada institución de asistencia médica.

Se trata de un espacio de participación en el que están representados los usuarios, funcionarios y directivos de la institución.

A través de él tanto los usuarios como funcionarios pueden plantear dudas, inquietudes y presentar propuestas.

Las principales funciones de los Consejos Consultivos Asesores son las de cuidar y enriquecer la calidad en la atención de los usuarios, promocionar la salud, participar en el análisis y evaluación de la institución, y conocer en profundidad la infraestructura y los recursos humanos, para coadyuvar en mejorar la calidad de los servicios.

<https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp6040791.htm>